

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 88-11 que designa con el nombre de Pedro Livio Cedeño el puente ubicado sobre la confluencia de los ríos Duey y Yuma, municipio de Higüey, provincia La Altagracia. G. O. No. 10616 del 6 de mayo de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 88-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Héroe Nacional Pedro Livio Cedeño, siendo muy joven, ingresó al Ejército Nacional y se integró al movimiento patriótico que terminó con el régimen dictatorial de Rafael Leonidas Trujillo Molina, la noche del 30 de mayo de 1961.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que este meritorio y valiente militar nació en el municipio de Higüey, donde cursó sus estudios primarios y secundarios.

CONSIDERANDO TERCERO: Que su hazaña es un ejemplo a seguir por las presentes y las futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Pedro Livio Cedeño el puente ubicado sobre la confluencia de los ríos Duey y Yuma, en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de dar cumplimiento a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez; años 167º de la Independencia y 148º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 89-11 que aprueba el Contrato de Préstamo No. 2443/OC-DR suscrito en fecha 8 de noviembre de 2010, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de US\$30,000.000.00, para ser utilizados en el Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica Agropecuaria, el cual está siendo ejecutado por el Ministerio de Agricultura. G. O. No. 10616 del 6 de mayo de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 89-11

VISTO: El Artículo 93, Numeral 1), Literales J) y K), de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo No.2443/OC-DR, suscrito en fecha 8 de noviembre del año 2010, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$30,000,000.00), para ser utilizados en el Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica Agropecuaria.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo No.2443/OC-DR, suscrito en fecha 8 de noviembre del año 2010, entre la República Dominicana, representada por el señor **Vicente Bengoa Albizu**, Ministro de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por el señor **Manuel Labrado**, representante en República Dominicana, por un monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$30,000,000.00), para ser utilizados en el Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica Agropecuaria, el cual está siendo ejecutado por el Ministerio de Agricultura, cuyo objetivo es contribuir a mejorar los ingresos agrícolas de productores beneficiarios del Programa, esperando incrementar la productividad de los beneficiarios y el valor total de su producción agropecuaria, a través de la adopción de nuevas tecnologías, que copiado a la letra dice así: